27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones

¿Qué es?

Te sirve para cumplir con la obligación de avisar a la autoridad que enteraste impuestos a cargo mediante compensación de las cantidades a tu favor de ISR, IVA, IEPS, entre otras.

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.
 "link aqui"

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave en el RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Cómo obtenerlo?

- En el portal del SAT
- A través del buzón tributario

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Condiciones: No aplica.



Requisitos:

Tabla 28

Tabla 28		
Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones		
No	Documentación	
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	
2	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.	
3	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.	
4	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.	
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstas hayan sufrido alguna modificación.	
6	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor, o bien, los CFDI que amparen las retenciones correspondientes.	
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita. *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

Documentación que podrá ser requerida por la autoridad

Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones		
No	Documentación	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se	
'	hayan presentado con errores u omisiones.	
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	
3	Comprobantes fiscales:	
	Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.	
	Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.	
	Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013	
	Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.	
	En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.	
4	Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que se indique la determinación del monto de pagos	
	provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o	
	bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen	
	beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	
6	Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la	
	declaración y el determinado por la autoridad.	
7	Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente,	
	por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	

Nota: Tratándose de solicitudes presentadas a través del Portal del SAT, todas las documentales deberán ser aportadas en forma digitalizada (archivo con formato zip).

